

Contrato No. UTJ-19-CF-2022

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL AVANZADOS CP FACTORY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA FESTO PNEUMATIC S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE IVAN ESCAREÑO CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **DECLARACIONES:**

## I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:

- **a)** Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.
- b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:















- a) Su representada se constituyó el 1 primero de marzo de 1971, en Escritura Pública No. 10,672, ante el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda , Notario Público Titular No. 129 del Distrito Federal.
- b) Que mediante la Escritura Pública número 122896 de fecha 11 de Julio de año 2006, pasada ante la fe del Notario Público No.129, Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, del Distrito Federal, se designa como representante legal para trámites y representaciones al C. Lic. Jorge Ivan Escareño Caballero.
- c) Se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos de No. G35306851.
- d) Su registro Federal de Contribuyentes es FPN710301GQ3.
- e) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que <u>No</u> se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la avenida Ceylan No. 3, colonia Tequesquinahuac, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, México, C. P. 54020, teléfono 525553216610, correo electrónico Leticia.rodriguez@festo.com

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" fue el proveedor adjudicado mediante compra por directa, con número de requisición SAC-105, con fondos federales, la cual fue autorizada en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UTJ, el día 21 de septiembre de 2022, con No. de Expediente AA-914139990-E19-2022, con número de contrato asignado por compranet UTJ-19-CF-2022, por lo que se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD", el servicio de capacitación en automatización y control avanzados CP Factory, a "LA UNIVERSIDAD", en sus instalaciones con domicilio en la calle Independencia No. 55, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en el proceso de adquisición "CAPACITACIÓN EN AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL AVANZADOS CP FACTORY", las propias especificaciones técnicas y económicas del proveedor adjudicado, forman parte del presente contrato. Siendo los siguientes servicios:















ARTÍCULO	CANTIDAD	монто
Curso de capacitación en Automatización y Control Avanzados CP Factory/ CP Lab. Descripción: CP Lab: descripción y operación de las estaciones individuales. Son 8 módulos.	1	\$60,100.00
función eléctrica, mecánica, neumática y de programas DEMO en PLCs. Revisión de conexión de red y ajuste de software MES. Access Point y programa DEMO. CP Factory: descripción y operación de las estaciones individuales, son 12	= 1 = 1 = =	
módulos. Revisión eléctrica, mecánica, neumática y de programas DEMO en PLCs. Revisión de conexión de red y ajuste de software MES, ACCESS POINT Y PROGRAMAS demo. En el módulo de robot de ensamble, cambio de baterías y reajuste de posición inicial y programación de posiciones. en el módulo de robotino, se requiere cambio de pilas de robotino y recarga de programas de sistema operativo Ubuntu.		
	Descuento	\$17,000.00
	Subtotal	\$43,100.00
	IVA	\$6,896.00
	Total	\$49,996.00

SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación por la totalidad de los servicios la cantidad de \$43,100.00 (Cuarenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$6,896.00 (Seis mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., lo que el gran total I.V.A incluido es de \$49,996.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR" por los bienes entregados, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción satisfactoria de la totalidad de los servicios, así como de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago los días martes y jueves de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.** La totalidad de los servicios materia deberán ser prestados por "**EL PROVEEDOR**" en el mes de noviembre del 2022.

**CUARTA.** - "**EL PROVEEDOR**" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

QUINTA. -RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a "LA UNIVERSIDAD" para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "LA UNIVERSIDAD" liberando a este

Jalisco

Luis J. Jiménez No. 577, Col. 1º de Mayo. C.P. 44979, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 33 3030-0900. www.utj.edu.mx

Innovación, Ciencia y Tecnología



último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede "EL PROVEEDOR" como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por "EL PROVEEDOR", sufran accidentes de trabajo, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido "EL PROVEEDOR" de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de "LA UNIVERSIDAD" por los conceptos señalados en la presente Cláusula. "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LA UNIVERSIDAD" los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por "LA UNIVERSIDAD" para el ingreso, así como para el control de entrada y salida del personal.

SÉPTIMA.-. ANTICIPO. No se otorgará anticipo.

OCTAVA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", contando "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante "LA UNIVERSIDAD", dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

NOVENA. - Para el caso de incumplimiento por causas imputables a "EL PROVEEDOR" a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional de hasta el 10% diez por ciento; además "LA UNIVERSIDAD" aplicará penas convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación pública local que le dio origen al presente contrato.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

**DÉCIMA.** - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

A. "EL PROVEEDOR", incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.

B. "EL PROVEEDOR" no proporcione los servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado e monto límite de aplicación de penas convencionales.



Innovación, Ciencia



- C. Que "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los
- "EL PROVEEDOR" no cubra con la cantidad o calidad de los servicios adquiridos.
- F. "EL PROVEEDOR" que desatienda las recomendaciones hechas por "LA UNIVERSIDAD", en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. "EL PROVEEDOR" se niegue a sustituir los bienes o servicios que "LA UNIVERSIDAD" no acepte por defectuosos o
- H. Si "EL PROVEEDOR" no otorga los servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" otorga servicios con especificaciones diferentes a las estipuladas en su cotización.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a "EL PROVEEDOR", cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", quedando únicamente obligada está a reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el 24 veinticuatro del mes de octubre del 2022.

Por "LA UNIVERSIDAD" Por "EL PROVEEDOR" DR. HÉCTOR PULIDO, GONZÁLEZ C. JORGE IVAN ESCAREÑO CABALLERO RECTOR UT REPRESENTANTE LEGAL Innovación, Ciencia y Tecnología Jalisco



C.P. FELIPE NAVA AGUILERA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGOS

MIRO. MAURO RUELAS BENTURA
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

Esta hoja pertenece al contrato para el Servicio de Capacitación en Automatización y Control Avanzados CP Factory entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE JALISCO y la empresa FESTO PNEUMATIC S.A. DE C.V. de fecha 24 de octubre de 2022.









